RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0052-2026-A-MPCH/C

Santo Tomás, 18 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

VISTOS:

El Informe Nº 167-2025-MPCH-OGA-OACP-OCP-MBQ su fecha 30 de mayo de 2025; Informe Nº 228-2025-MPCH-OGA-OACP-YGCH su fecha 4 de junio de 2026: Informe Nº 1110-2025-OGA/GM/MPCH-ILJAG su fecha 5 de junio de 2026; Informe Nº 228-2025-MPCH-OGA-OACP-YGCH su fecha 4 de junio de 2026; Oficio Nº 1590-2025-MPCH/A su fecha 3 de noviembre de 2025; Oficio Nº 1633-2025-MPCH/A su fecha 7 de noviembre de 2025; Oficio Nº 1137-2025-EF/50.06 su fecha 25 de noviembre de 2025; Oficio Nº 1590-2025-MPCH/A su fecha 3 de noviembre de 2025; Informe Nº 044-2025-GDS/MPCH/CMC su fecha 30 de enero de 2026; Opinión Legal Nº 052-2026-OGAJ-MPCH su fecha 1 de febrero de 202; sobre conformación de comisión – equipo técnico encargado de la evaluación de la propuesta de terreno destinado a la creación de la Universidad de Chumbivilcas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, por su parte, la Ley 27444 - Ley del Procedimiento administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultados que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas": y con relación al debido proceso en sede administrativa, el Tribunal Constitucional ha expresado, que "(...) el debido proceso, como principio constitucional, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos (...);

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que señala: *La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento (...) La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, la Ley universitaria – Ley Nº 30220 tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; asimismo, en su Artículo 26 reza: Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores (...)";

Que, el Decreto Supremo 008-2020, normativa vigente sobre saneamiento físico – legal de predios de propiedad del estado, para la creación de una universidad, constituye un presupuesto *sine quanon* para la creación de una universidad nacional. En tal sentido, resulta imprescindible que la entidad promotora acredite la titularidad y situación legal regular del predio propuesto, el cual debe reunir condiciones mínimas adecuadas, tales como: extensión suficiente, accesibilidad vial, zonificación compatible con el luso educativo, disponibilidad de servicios básicos y posibilidad de expansión futura, a fin de garantizar su sostenibilidad y funcionalidad, dicho presupuesto guarda plena concordancia con la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria que dispone que la universidades deben contar con infraestructura y equipamiento adecuado

para el cumplimiento de sus fines académicos e institucionales; asimismo, se encuentran alineados con la Condiciones Básicas de Calidad exigidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) establecidas mediante Resolución del Concejo Directivo Nº 006-2015-SUNEDU /CD y sus modificatorias, las cuales contemplan expresamente la disponibilidad de infraestructura idónea, suficiente y sostenible como requisito esencial para el funcionamiento de las universidades;

Que, *a folios 26, 32 y 39* se tiene la propuesta de disposición de terreno para la creación de universidades de tres comunidades campesinas, que requieren ser sometidas a evaluación técnica, integral, multidiciplinaria y debidamente documentada, a fin de determinar si cumplen con los requisitos técnicos, legales, urbanísticos y normativos exigidos para la implementación y funcionamiento de una institución de educación superior universitaria, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 167-2025-MPCH-OGA-OACP-OCP-MBQ su fecha 30 de mayo de 2025, la Especialista en Control Patrimonial, C.P.C. Maribel Bolaños Quipo, remitió a la entidad las propuestas de donación de terrenos destinadas a la creación de la Universidad Nacional de Chumbivilcas; es así que, a través del Informe N° 0228-2025-MPCH-GA-OACP-YGCH su fecha 04 de junio de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial trasladó y reiteró información relacionada con las propuestas de donación de terrenos para el mismo fin; a su turno, el director de la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 1110-2025-OGA/M/MPCH-IJAG su fecha 05 de junio de 2025, se emitió pronunciamiento en el mismo sentido, respecto de las propuestas de donación de terrenos formuladas por diversas comunidades campesinas, con la finalidad de que sean evaluadas conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Oficio N°1633-2025-MPCH/A su fecha 07 de noviembre del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, reitera solicitud de reunión de trabajo de creación de la Universidad Nacional de Chumbivilcas, al Ministro de Economía y Finanzas – MEF;

Que, mediante Oficio N°1137-2025EF/50.06 su fecha 28 de noviembre del 2025, del Director General de Presupuesto Público - Director Loli Jhover Chavez Cabrera, remite al Jefe de la Oficina de Planificación Estratégico y Presupuesto - Ministerio de Educación, con conocimiento del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, respecto a la creación de la Universidad Nacional de Chumbivilcas;

Que, mediante Informe N° 044-2026-GDS/MPCH/KMC su fecha 30 de enero de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Social - Econ. Kendy Murguia Carrillo, solicita al Gerente Municipal, la conformación de la comisión de equipo técnico encargada de la evaluación de propuesta de terreno destinada a la creación de la Universidad Nacional de Chumbivilcas;

Que, estando a la Opinión Legal N° 052-2025-OGAJ-MPCH su fecha 1 de febrero de 2026, el Mgtr. Nilo Estrada Espinoza jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación señala Que, *"(...) PROCEDENTE, la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIPO TECNICO encargada de la evaluación de propuestas de terrenos destinadas a la creación de la Universidad Nacional de Chumbivilcas; de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por la SUNEDU, y el Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA; integrado por los profesionales propuestos del área de Desarrollo Social mediante el INFORME N° 044-2026-GDA/MPCH/KMC (...);*

Que, conforme al artículo 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y de acuerdo al numeral 6 del artículo 20 son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo así según al artículo 43 de la precitada Lay, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a los considerandos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y en uso de las facultades conferidas en los artículos 6, 20 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la **COMISIÓN DE EQUIPO TÉCNICO encargada de la evaluación de propuestas de terreno destinadas a la creación de la Universidad Nacional de Chumbivilcas**, en sujeción a los fundamentos de hecho y derecho, señalados in extenso en la parte considerativa de la presente resolución, integrado por:

- Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Oficina de Control Patrimonial.

- Unidad Formuladora.
- Desarrollo Social (educación)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **COMISIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO encargada de la evaluación de propuestas de terreno destinadas a la creación de la Universidad Nacional de Chumbivilcas**, , cumpla con las funciones establecidas en Decreto Supremo 008-2020, normativa vigente sobre saneamiento físico – legal de predios de propiedad del estado, para la creación de una universidad

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento y cumplimiento, conforme correspondan a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS CUSCO
Lic. Jose Alberto Flores Cruz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUMBIVILCAS - CUSCO
Abg. Edwin Cardenas Vilca
JEFE
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Archivo OGACy GD-MPCH/C
cc. Gerencia Municipal
cc. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
cc. Gerencia de Desarrollo Social
cc. Oficina General de Administración
cc. Sub Gerencia de Formulación de Proyectos
cc. Oficina de Tecnologías de Información